

**ANEXO
BAREMO**

MÉRITOS	Puntos	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
I. TRAYECTORIA PROFESIONAL : MÁXIMO 3 PUNTOS		
1.1 Trabajo desarrollado.		
1.1.1. Por cada año de experiencia docente, que supere los seis exigidos como requisito, como funcionario de carrera de los cuerpos que integran la función pública docente. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0417.	0,500	El tiempo de experiencia docente desarrollada como funcionario se justificará con Hoja de Servicio o Certificación extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente, donde conste el tiempo de servicios prestados así como el Cuerpo donde lo hayan realizado.
1.1.2. Por cada año de servicio en puestos de la Administración educativa de nivel 26 o superior (excluido el de Inspector accidental). - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0417.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
1.2. Por pertenecer a los cuerpos de catedráticos.	2,000	Fotocopia del Título administrativo o Certificación expedida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente en que conste la pertenencia a los cuerpos de catedráticos.
II. EJERCICIO COMO INSPECTOR ACCIDENTAL: MÁXIMO 3 PUNTOS		
2.1. Por cada año de servicio en puestos de inspector accidental. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0625.	0,750	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente.
III. EJERCICIO DE CARGOS DIRECTIVOS Y DE COORDINACIÓN DIDÁCTICA: MÁXIMO 3 PUNTOS		
3.1. Por cada año como Director de centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o centros de innovación y formación educativa (CIFE), con evaluación positiva, cuando haya sido realizada. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0500.	0,600	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente y, en caso de haberse realizado la evaluación del ejercicio de la Dirección, certificación de la misma.
3.2. Por el desempeño de otros cargos directivos y de coordinación didáctica		
3.2.1. Por cada año como Jefe de Estudios, Secretario o Análogos - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0417.	0,500	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente.
3.2.2. Por cada año de servicio como Jefe de Departamento, Coordinador de Ciclo en la Educación Primaria y Asesor de Formación Permanente o figuras análogas, así como Director de Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas. - Por cada mes completo en este apartado, se puntuará: 0,0083.	0,100	Fotocopia de la credencial de nombramiento, con diligencia de posesión y cese extendida por la Administración Educativa correspondiente u órgano competente o en el caso de los cargos de coordinación docente certificación de la Dirección del centro en la que conste la fecha de inicio y finalización del ejercicio del cargo.
IV. PREPARACION CIENTIFICA Y DIDACTICA Y OTROS MÉRITOS: MÁXIMO 2 PUNTOS		
4.1. Preparación científica y didáctica	Máximo de puntos: 1,000	
4.1.1. Titulaciones: por cada titulación universitaria superior distinta de la exigida para acceder al Cuerpo de Inspectores de Educación.	0,300	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.

4.1.2. Doctorado: Por haber obtenido el título de Doctor. 4.1.3 Por haber obtenido el título oficial de Master distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente. 4.1.4 Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o certificado – diploma acreditativo de estudios avanzados (este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor).	0,400 0,300 0,200	Fotocopia del título o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición.
4.1.5. Publicaciones que tengan relación con el sistema educativo y que se refieran a cualquiera de los siguientes aspectos: a) Evaluación y supervisión. b) Desarrollo curricular. c) Organización escolar. d) Atención a la Diversidad. e) Educación en Valores. f) Orientación educativa. g) Legislación aplicada a la educación. h) Innovación educativa. i) Convivencia escolar.	Máximo de puntos: 0,500	Los originales o fotocopias correspondientes. Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN, o en su caso el ISSN, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan de los mismos, no serán valoradas.
4.2. Preparación específica para el ejercicio de la función inspectora. 4.2.1 Participación en actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva. 4.2.2. Actividades de formación relacionadas con el ejercicio de la función inspectora o directiva en las que se ha participado como ponente.	Máximo de puntos: 0,500 0,500 0,750	Fotocopia de la certificación de haber participado como asistente o ponente en actividades de formación homologadas específicamente relacionadas con la función inspectora.
4.3. Conocimiento de idiomas modernos.	Máximo de puntos: 0,500	
Por cada titulación o certificación de idioma extranjero, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, - Nivel C2..... - Nivel C1..... - Nivel B2..... - Nivel B1..... Cuando se presente varios títulos del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.	0,500 0,400 0,300 0,200	Fotocopia del título o certificación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del correspondiente título.
V. POR HABER PARTICIPADO EN LA FASE DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS		
5.1. Por la superación de la primera parte de la prueba: análisis de un caso práctico	2,000	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.2. Por la superación de la segunda parte de la prueba: desarrollo escrito de un tema de la parte "A" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
5.3. Por la superación de la tercera parte de la prueba: exposición oral de la parte "B" del temario.	1,500	Fotocopia de la certificación, expedida por el órgano competente
VI. PROYECTO Y DEFENSA DEL MISMO ANTE LA COMISION DE SELECCIÓN : MÁXIMO 10 PUNTOS (MÍNIMO PARA SER SELECCIONADO 6 PUNTOS)		
	10,000	Presentación de la Memoria, que tendrá una extensión máxima de 25 páginas DIN A-4 a doble espacio, letra Times New Roman tamaño 12.

Disposiciones complementarias

Apartado I

1. En el apartado 1.1. se valorarán como máximo cinco años posteriores a los seis de ejercicio profesional exigidos por la convocatoria.

Apartado II

2. En el apartado 2.1 no serán susceptibles de valoración aquellos años de servicio que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate. En dicho apartado sólo serán tenidos en cuenta los años prestados como Inspector accidental en puestos obtenidos como resultado de su participación en los concursos de méritos convocados para su provisión o como consecuencia de la participación en un Concurso-oposición para el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Apartado III

3. En el apartado III no serán susceptibles de valoración aquellos cargos directivos que se hayan valorado para ingresar o acceder al cuerpo de la función pública de que se trate.

4. En el apartado 3.1. se considerará cargo análogo al de Director de CIFE el de Director de Centro de profesores y recursos o el de Director de centro de profesores.

- En el apartado 3.2.1. se considerarán como cargos directivos análogos: Jefe de Estudios Adjunto, Subdirector, Vicedirector, Administrador de centros de F.P., Vicesecretario, Jefe de Estudios y Secretario de Sección Delegada, Director de Sección Filial, Director de centro oficial de Patronato de Enseñanza Media, Profesor-Delegado de Secciones de FP., Jefe de Residencia, Director de EOEIP, EOEP, EAT o Equipo Específico, Director de Escuela Hogar, Director de CRIE y Asesor Técnico de la UPE.

- En el apartado 3.2.2. se considerarán figuras análogas: Coordinador de Educación Infantil, Jefe de seminario, Jefe de división, Asesor de formación de CIFE o de Centro de profesores y recursos o de Centros de profesores y Asesor de Centro de recursos y servicios de apoyo.

- Cuando durante un mismo curso se hayan ejercido simultáneamente varios cargos, no podrán acumularse las puntuaciones, de modo que sólo será valorado uno de ellos (el de mayor puntuación, si la tuvieran diferente).

Apartado IV

5. En el apartado 4.1.5 relativo a publicaciones que tengan relación con el sistema educativo, presentadas tanto en formato papel como digital, la baremación se realizará solo si éstas versan sobre los contenidos señalados y se aplicarán los siguientes criterios:

- Por cada libro: 0,150 puntos divididos por el número de autores
- Por cada capítulo de libros: 0,050 puntos, divididos por el número de autores
- Por cada artículo publicado en revistas científicas o profesionales: 0,025 puntos, divididos por el número de autores

6. En el apartado 4.2.1, se considerará únicamente la asistencia a actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- Por cada curso, jornada, congreso o seminario entre 10 y 20 horas o dos créditos: 0,010 puntos.
- Por cada curso, jornada, congreso o seminario de más de 20 horas o más de 2 créditos:

0,030 puntos.

- Los certificados de participación en los que no consten las horas o créditos de la actividad no se valorarán. Tampoco se valorarán los cursos o asignaturas integrantes o créditos del currículo de un título académico, incluido doctorado o de otra titulación de postgrado.

Cuando los certificados no se expresen en horas, sino en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, salvo que el certificado de la actividad indique otra equivalencia.

En el apartado 4.2.2., se considerarán las horas de ponencias impartidas en actividades de formación homologadas y específicamente relacionadas con la función inspectora o con la dirección y organización de centros docentes. Estas actividades de formación serán valoradas de acuerdo con el siguiente criterio: 0,025 puntos por cada hora de ponencia impartida en cursos, jornadas, congresos o seminarios.

7. El apartado 4.3, sobre conocimiento de idiomas, será valorado según lo previsto en este baremo, en la normativa que se reseña a continuación, así como en aquella que la desarrolle o, en su caso, sustituya:
 - ORDEN de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 3 de diciembre).
 - RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2018, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se actualiza el anexo de la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA de 2 de mayo).
8. Apartado V. Se entenderá por superación de cada prueba haber tenido una calificación mínima de 5 puntos.
9. Apartado VI. El contenido de la Memoria se ajustará a lo que establezca cada convocatoria.
 - Se deberá obtener un mínimo de 6 puntos en esta fase para poder formar parte de la lista complementaria